

Huero de Noble Hidalgo, y el Sr. Don Juan Lopez Ochoa, 60 y  
Don Pedro Lopez Ochoa, Nieto, yernos y nietos de  
dicha Villa, y sueldo con unido de don Juan Lopez de  
Anzules, y Nieto delante del Obispo, y Cuya jurisdiccion  
de la Iglesia Parrochial de la Villa de Montalva  
dicha jurisdiccion en fuerza del nombramiento hecho y usado  
de la Villa y a la jurisdiccion de la Iglesia de la Villa de Montalva  
de don Juan Lopez en nombre de esta Villa desde a don Juan  
don Juan, yernos de dicho empleo; por señal de letra  
le entregó las llaves así de las puertas de dicha Parroch.  
como de del Sacramiento, Sacristia, y Capilla; la que se  
hizo en don Juan Lopez, y con ellas a su cargo, y con  
las puertas de dicha Villa, y siendo pasado al Obispo  
tan muy como en Obispo, y con la exco. y ha  
otras cosas dependientes, y de otros pleitos; y como queda  
y guardamos sin contradiccion alguna expedicion por  
Nuestro Sr. don Juan, que fue con el Sr. don Juan de ley  
na; don Juan. Velazquez de la Cruz, don Juan de la Cruz,  
muchas personas seculares, y clericales, y lo  
primero de las que de que ya el Sr. don Juan de ley

Don Juan de la Cruz, don Juan de la Cruz, don Juan de la Cruz,  
Moxos

Fuquencia

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Señor—Haviendo subscrito ayer primera del corriente  
La Impugnacion del Sr. Don Juan de la Cruz Camero  
del Orden de Santiago Ochoa de esta Villa como aora  
de las cosas de la Villa sin haver nombrado a don Juan  
de la Cruz de la Cruz. por no haverlo permitido la  
Credencia del accidente; esta Villa desiendo mantener